

**RESOLUCIÓN No. 041
(13 DE ENERO DE 2023)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN AUXILIO PARA FORMACIÓN ACADÉMICA DE UN TRABAJADOR DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P., PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS”

EL GERENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS,

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y constitucionales, en especial las conferidas por el Artículo 23 del Acuerdo No. 004 del 6 de Septiembre de 2018 (Estatutos de la Empresa) expedidos por la Junta Directiva y,

CONSIDERANDO:

1. Que la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA ESP**, Empresa de carácter Industrial y Comercial del Estado del Orden Municipal, tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

2. Que el Artículo 39 de la Constitución Política establece: “Los trabajadores y empleadores tienen derecho a constituir sindicatos o asociaciones sin intervención del Estado...”

3. Que el Artículo 353 del Código Sustantivo del Trabajo, establece: “1. De acuerdo con el Artículo 39 de la Constitución Política, los empleadores y los trabajadores tienen el derecho de asociarse libremente en defensa de sus intereses, formando asociaciones profesionales o sindicatos; estos poseen el derecho de unirse o federarse entre sí. 2. Las asociaciones profesionales o sindicatos deben ajustarse en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus deberes, a las normas de éste título y están sometidos a la inspección y vigilancia del Gobierno, en cuanto concierne al orden público. Los trabajadores y empleadores, sin autorización previa, tienen el derecho de constituir las organizaciones que estimen convenientes, así como el de afiliarse a éstas con la sola condición de observar los estatutos de las mismas”.

4. Que la Convención Colectiva de Trabajo firmada entre la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. y la Organización Sindical SINTRAEMSDDES, Subdirectiva Piedecuesta 2021 – 2023, en su Artículo 35, establece:

“ARTÍCULO 35. AUXILIO PARA FORMACIÓN ACADÉMICA PARA LOS TRABAJADORES: A partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, la empresa pagará semestralmente a los trabajadores afiliados a Sintraemsdes Subdirectiva Piedecuesta, un incentivo económico por realizar estudios técnicos, de tecnología, pregrado y/o postgrado en carreras relacionadas o afines con cada una de las áreas de trabajo en el que se desempeñen los trabajadores oficiales. Los programas académicos deberán contar con registro ICFES. Este incentivo se pagará cuando el trabajador demuestre pro medio de documento idóneo la culminación y aprobación del semestre realizado.

Técnicos, Tecnólogos un (1) SMMLV

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cro 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

h.

	ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GPI-SG.CDR01-103.F10
		Versión: 3.0
		Página 2 de 3

Pregrado dos (2) SMMLV
Postgrado tres (3) SMMLV

Parágrafo 1: Este auxilio no tendrá incidencia prestacional."

5. Que la solicitud elevada por la Trabajadora **ANNY LIZETH BASTILLA AYALA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **1.102.368.527 de Piedecuesta**, de fecha **12 de Diciembre de 2022**, corresponde al Auxilio Semestral para Formación Académica de ella, quien culminó y aprobó el **Décimo Semestre o Nivel** del Pregrado EN EL PROGRAMA ACADÉMICO, PSICOLOGÍA en la Corporación Universitaria Minuto de Dios UNIMINUTO, durante el **Segundo Semestre de 2022**.

6. Que de acuerdo a la solicitud elevada por la Trabajadora **ANNY LIZETH BASTILLA AYALA**, Auxiliar Administrativa – Dirección Administrativa y Financiera en fecha 12 de Diciembre de 2022, se procedió a verificar el cumplimiento de cada uno de los requisitos que menciona el Artículo 35 de la Convención Colectiva de Trabajo firmada entre la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. y la Organización Sindical SINTRAEMSDES Subdirectiva Piedecuesta 2021 – 2023, y se establece la viabilidad para otorgar este Auxilio para Formación Académica de los Trabajadores, al presentar el Certificado de Aprobación de Notas del Décimo Semestre o Nivel realizado en el Segundo Semestre o Periodo de 2022.

7. Que el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente para el año 2022 corresponde a la suma de Un Millón de Pesos (\$1.000.000) M/CTE., **correspondiendo como Auxilio para Formación Académica de los Trabajadores el valor de Dos Millones de Pesos (\$2.000.000) M/CTE.**, equivalente a Dos (2) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) por Semestre para Pregrado de acuerdo a lo expresado en el Artículo 35 de la Convención Colectiva.

8. Que en virtud de lo anterior, se hace necesario conceder el Auxilio para Formación Académica de los Trabajadores en favor de la Trabajadora Oficial **ANNY LIZETH BASTILLA AYALA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.102.368.527 de Piedecuesta.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y Conceder el Auxilio para Formación Académica de los Trabajadores en favor de la Trabajadora Oficial **ANNY LIZETH BASTILLA AYALA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.102.368.527 de Piedecuesta, por valor de **Dos Millones de Pesos (\$2.000.000) M/CTE.**, equivalente a 2 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) por haber cursado el Décimo Semestre o Nivel del Pregrado en Psicología en la Corporación Universitaria Uniminuto, durante el Segundo Semestre o Periodo de 2022 de acuerdo a lo expresado en el Artículo 35 de la Convención Colectiva.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co



@Piedecuestana_



@PiedecuestanaESP



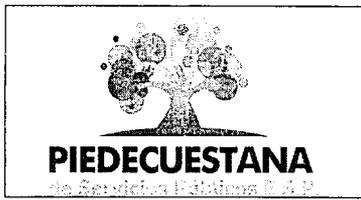
Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

www.piedecuestanaesp.gov.co



ACTO ADMINISTRATIVO

Código: GPI-SG.CDR01-103.F10

Versión: 3.0

Página 3 de 3

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la Coordinación Financiera de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P., para que realice el pago del **Auxilio para Formación Académica de los Trabajadores** en favor de la Trabajadora **ANNY LIZETH BASTILLA AYALA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.102.368.527 de Piedecuesta, por la suma de **Dos Millones de Pesos (\$2.000.000) M/CTE.**, previa disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO: Vigencia: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Piedecuesta (Santander), a los **Trece (13)** día del mes de **Enero** de **Dos Mil Veintitrés (2023)**.

Comuníquese y Cúmplase,

GABRIEL ABRIL ROJAS

Gerente

Revisó: LUZ DARY URIBE MENDEZ
Revisó Aspectos Técnicos: MYRIAN QUINTERO ROJAS
Revisó Aspectos Jurídicos: LILIANA VERA PADILLA
Proyectó: JUAN ABELARDO RINCÓN LÓPEZ CPS

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cro 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa